



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-757-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete, de referencia MI-008-013-02-07, para verificar la entrega ordenada y transparente de gobierno al diez de enero de dos mil siete de la Empresa Ingeniería de Construcciones - COERCO, por el período comprendido al diez de enero del año dos mil siete. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden, disposición legal que está en concordancia con el arto. 95, de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En esa virtud y como producto de la supervisión y control de calidad que ejerce la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría, se emitió Informe Técnico de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, el cual concluye en su numeral 2) de la manera siguiente: *“En lo que respecta al hallazgo de auditoría relacionado a los activos reflejados en el auxiliar del informe vehicular que no existe verificación física, el auditor interno del MTI efectuó una Auditoría Especial remitiendo a la CGR, informe ya finalizado de referencia MI-008-027-07 de fecha 29 de febrero del dos mil ocho, presentando en él únicamente debilidades de control interno”*.- Comprobada tal circunstancia, este Consejo Superior respetuoso de los principios constitucionales de legalidad administrativa y seguridad jurídica, mismos que informan y sustentan el propio Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, como bien lo expresa el artículo 4, literal d) de nuestra Ley Orgánica, no tiene más que considerar las operaciones y actividades examinadas del informe que nos ocupa, como *res judicata* o cosa juzgada y ordenar el archivo de las diligencias; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4 literal d), 9 numeral 1) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-757-14

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** En vista que las actividades y operaciones objeto de la auditoría en el caso de autos ya fueron examinadas en Auditoría Especial de referencia MI-008-027-07, de fecha veintinueve de febrero del años dos mil ocho, realizada por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, el cual únicamente revela debilidades de Control Interno; **Se ordena el archivo de las diligencias.**- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-